



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 13 de mayo de 2024

Expediente SSP/DST/P-224-E1-A/2024

El Municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se otorga PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN FEDERICO GARCÍA IZA, para REGULARIZAR los trabajos detectados en referencia al reporte de obra de folio 786, levantado en fecha 09 de enero del año 2025.

Se autoriza la Regularización de los trabajos detectados mediante reporte de obra de folio 786, levantado en fecha 09 de enero del año 2025, consistentes en la ocupación con materia, varillas, material de cimbra, un área de comida para el personal de la construcción, baños portátiles y caseta, en el área pública conocida como la Plaza Compositores, en la ciudad de Monterrey, ocupando un área de 302-trescientosdos metros cuadrados.

Vías de acceso controlado:	<input type="checkbox"/>	Ave. principales:	<input type="checkbox"/>	Ave. colectoras:	<input type="checkbox"/>	Conexión domiciliaria :	<input type="checkbox"/>
Av. Locales	<input type="checkbox"/>	Banqueta	<input checked="" type="checkbox"/>	Camellones	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

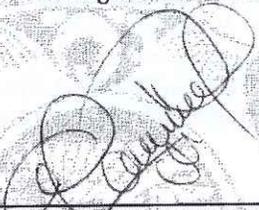
Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona física JUAN FEDERICO GARCÍA IZA. Debiendo de hacer gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

Así mismo, el permisionario será responsable de reparar los daños que en su caso se hubieren causado por la ocupación y trabajos autorizados, y en caso de proceder, realizar un mejoramiento a la infraestructura o equipamiento de la Plaza Compositores, previo a la autorización correspondiente. Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el

Parque Alamey  
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte  
Monterrey, N.L./ C.P. 64500  
T. (81) 51028109  
monterrey.gob.mx

presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

**Al solicitante se le informa que:** El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), ñ) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

  
**DANIELA CANIZALEZ SANCHEZ**  
**DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

ADJG 

1 AL C. [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector con  
3 número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se  
ostenta como Responsable, y que siendo las 12:10 horas de día 14  
del mes Mayo del año 2025, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad  
de apearse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de  
1 conformidad y como constancia de recibido fir [REDACTED] en este acto se da por notificado.  
4

[REDACTED]  
( Nombre y firma )

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>	
	Expediente SSP/DST/P-224-E1-A/2024
	Fecha de Clasificación 30 de mayo del 2025
	Área DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	<del>Información Reservada</del>
	<del>Periodo de Reserva</del>
	<del>Fundamento Legal</del>
	<del>Ampliación del periodo de reserva</del>
<b>INFORMACIÓN</b>	Fundamento Legal Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia Acta 6/2025 ordinaria
	<del>Fecha de Desclasificación</del>
	Confidencial Página 2: No. 1 Nombre de particular(es) o tercero(s) 7 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público 

